



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00001

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con memorial del apoderado demandante, suministrando nueva dirección física de la señora SANDRA PATRICIA MORALES, *acreedora hipotecaria*. Para proveer.

Saboyá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014  
031 01

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 524

Radicado No. 2021-00001

Saboya, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** EJECUTIVO

**Demandante/Solicitante/Accionante:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES, NIT No. 860.056.869-4

**Demandado/Oposición/Accionado:** BRAYAN ANTONIO VILLAMIL BURGOS,

**Predio:** LOTE DE TERRENO 5 "EL ARRAYAN" CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 072-57865 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ

### I. ASUNTO

Atendiendo la solicitud del apoderado demandante Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, portador de la C.C. No. 79.160.875, de Ubaté y T. P. 54250 del C. S. de la J., a través de la cual su ministra la nueva dirección física de la señora SANDRA PATRICIA MORALES, acreedora hipotecaria la cual corresponde a la Calle 4 A No. 27-34 Barrio El Bosque de Municipio de Chiquinquirá- Boyacá, por lo que solicita se autorice notificar a la acreedora hipotecaria en la nueva dirección. De otro lado, pide que se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro.

Así las cosas, frente a la primera petición el despacho tendrá para todos los efectos legales que la nueva dirección de la acreedora Hipotecaria es la antes aportada, para que la parte actora proceda a notificarla conforme lo previsto en el art. 462 CGP, citación de acreedores con garantía real.

En cuanto a la segunda petición el despacho se pronunciará en el auto que corresponde al cuaderno de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 524

Radicado No. 2021-00001

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** TENER para todos los efectos legales a que haya lugar, que la nueva dirección de notificaciones de la señora SANDRA PATRICIA MORALES, acreedora hipotecaria, es la **Calle 4 A No. 27-34 Barrio El Bosque de Municipio de Chiquinquirá- Boyacá.** Por las razones expresadas por la parte actora.

**SEGUNDO:** DISPONER la notificación a la acreedora con garantía real en la nueva dirección indicada, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante este juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación conforme lo previsto en el art. 462 C.G.P., citación de acreedores con garantía real, de conformidad con lo motivado Supra.

**TERCERO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 38, publicado el 23 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfe02f628520efdf1d726d8718e1a26edca964c9439353d0887dd726b05bc1c**

Documento generado en 21/09/2022 07:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>